

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de Abril de 1940 por la que se recuerda a las Corporaciones Locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes y nombramientos que efectúen de Secretarios, Interventores y Depositarios, aunque sea con carácter de interinos.

Administración Provincial

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Junta provincial harino-panadera.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Comisión provincial de Subsidio al Ex-Combatiente.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipa-

pales, de 23 de Agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.^o de Enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General, como en su propósito, mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios

y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.^o En el plazo de ocho días después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Art. 2.^o Asimismo vendrán obligados las Corporaciones a comunicar, en igual forma el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de Enero del presente año.

Art. 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid, 27 de Abril de 1940.—
P. D., José Lorente.

Administración provincial

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona y Ayuntamiento de Ponferrada

En el expediente individual de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D.ª Aurora Lago Pelayo, que figura entre los hacendados forasteros, como vecina de Valladolid, por débitos de contribución rústica, no satisfecha desde el tercer trimestre de 1934 y sucesivos vencimientos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Comprobado reglamentariamente en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona de la contribuyente D.ª Aurora Lago Pelayo, por haberse justificado el no ser hallada en el domicilio con que oficialmente figura en los Repartimientos de la respectiva contribución, así como también el incumplimiento por parte de la misma de lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de recaudación vigente, sin que se le conozca apoderado ni representante alguno para los efectos de tal cumplimiento; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1929, requiérasele por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, a los efectos de la práctica reglamentaria de las respectivas actuaciones; advirtiéndole, que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme al

citado precepto legal y demás de aplicación.»

La Oficina recaudatoria en Ponferrada, calle del General Queipo de Llano, número 13.

Lo que se hace público a los efectos de la transcrita providencia y para cumplimiento de la misma.

Ponferrada, 20 de Abril de 1940.—
El Agente, Angel Ramos.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Junta provincial harino-panadera

Circular referente a compra-venta de harinas

Durante el mes de Mayo próximo, las compra-ventas de harinas panificables se sujetarán a las siguientes normas:

1.ª Los fabricantes harineros venderán semanalmente a los panaderos del partido judicial en que radique sus fábricas a razón del 15 por 100 del cupo oficial de cada uno.

Se entiende que la fábrica de Vega Magaz se considera, a estos efectos, como enclavada en los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca del Bierzo, aunque podrá vender también al municipio en que está situada y a los colindantes de Villagatón, Quintana del Castillo y Villamejil.

A los mismos efectos se considera unido el partido judicial de Murias de Paredes al de León. Asimismo se entiende que la fábrica de Palaquinos está enclavada en los partidos judiciales de León y Murias de Paredes, aunque podrá vender al municipio de Villanueva de las Manzanas.

2.ª Los almacenistas necesitarán autorización especial de esta Junta para realizar sus compras, debiendo realizar sus ventas como indica la norma anterior.

3.ª Los cupos de ventas al menudeo de cada fabricante harinero se reducen en un 50 por 100 por lo que a cada cliente se entregará solamente la mitad de su habitual consumo.

4.ª También necesitarán autorización las ventas para industriales, cuando sea posible.

5.ª El día 16 de Mayo se enviará rápidamente nota de la suma de las salidas para panaderos con cupo, para almacenistas, para menudeo y de las existencias de granos nacionales, granos extranjeros, harinas nacionales y harinas extranjeras, sin el detalle de cada suma a la Junta Harino-Panadera y referida a la primera quincena de Mayo.

6.ª Esta circular anula la del 3 de Octubre de 1939.

León, 25 de Abril de 1940.—El Ingeniero-Presidente, M. Uzquiza.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Electricidad

ANUNCIO OFICIAL

La sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero S. A. solicita la concesión de autorización necesaria para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica que pide se declare de utilidad pública a fin de imponer la servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos que atraviesa.

La línea trabajará a una tensión de 46.000 voltios y unirá la subestación que construye el peticionario en Navatejera con las instalaciones de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa en Santa Lucía.

La línea se dirigirá desde la subestación de Navatejera hacia la Robla por la derecha y próxima a la carretera de Adanero a Gijón, cruzará dos veces a la carretera en el paso del Barranco del «El Rabizo» y seguirá a la derecha de la misma carretera hasta el valle de Huergas, donde la cruzará otras dos veces. Seguirá aún a la derecha de la carretera hasta el Km. 361 en que la cruzará siguiendo ya por la izquierda hasta su terminación frente a Santa Lucía.

La línea cruzará los F. c. de León a Gijón; La Robla a Matallana; líneas telefónicas de la C. T. N. de E. y líneas eléctricas propiedad de D. Florentino García y Sociedad Hidroeléctrica Legionense.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia ante las Alcaldías de León, Villaquilambre Sariegos, Cuadros, Garrafe, La Robla y Pola de Gordón, términos en que radican las obras, o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 17 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe P. A.

SALTOS DEL DUERO (S. A.)

Término municipal de Navatejera

RESIDENCIA		PROPIETARIOS	
RESIDENCIA		PROPIETARIOS	
Nombre de la finca o pago	RESIDENCIA	PROPIETARIOS	Nombre de la finca o pago
0	Subestación de S. del Duero		
1	Hospital Provincial		
2	Pilar Diez		
3	Hospital Provincial		
4	Primitivo de Celis		
5	Joaquín Fernández		
6	Terreno común		
7	Luisa Gil		
8	Clemente de Celis		
9	Gregorio Alvarez		
10	Cayetano de Santos		
11	Primitivo de Celis		
12	Terreno común		
13	Primitivo de Celis		
14	Siro Robles		
15	Primitivo de Celis		
16	Amador Fernández		
17	Miguel Lorez		
18	Juan Balbuena		
19	Manuel Diez		
20	Miguel Florez		
21	Norberto de Celis		
22	Santiago Fernández		
23	José Pérez		
24	Manuel García		
25	Bernardo León		
26	Francisco Robles		
27	Gabriela Gil		
28	Manuel Gonzalez		
29	Dolores Gil		
30	Eduardo García		
31	Esperanza Alvarez		
32	Amador Fernández		
33	Terreno común		
34	»		
35	Eduardo García		
36	Terreno común		
37	Pedro López		
38	Martina Diez		
39	Juana Balbuena		
40	Terreno común		
Término municipal de Carbajal de la Legua (Anejo de Sariegos)			
41	Melchor Robles		
42	Camino de las Llamas		
43	Comunal		
44	»		
45	»		
46	»		
47	»		
48	Cayetano Ordóñez	Carbajal	Corrales
49	»	»	»
50	Camino a Villaquilambre		
51	Antonio Fernández	Villaquilambre	
52	Santiago Fernández	Navatejera	
53	Antonia Villanueva	Villaquilambre	
54	Demetrio García	»	
55	Primitivo de Celis	Navatejera	
56	Fernando Arias	Villaquilambre	
57	José Ordóñez	Carbajal	
58	Paula Sotorrio	»	

Número de la finca	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
59	Cayetano Ordóñez	Carbajal	Corrales
60	Ramón García	»	»
61	Primitivo de Celis	Navatejera	»
62	Indalecio García	Carbajal	»
63	»	»	»
64	Victorino García	»	Canto Redondo
65	Feliciano García	»	»
66	Santiago Robles	»	»
67	Tomás García	»	»
68	Hros. de José García	»	»
69	Cayetano García	»	»
70	Eduardo García	»	»
71	Francisco Sotorrio	»	»
72	Hros. de Pascual Ordóñez.	»	»
73	Hros. de José García	»	»
74	Cayetano Ordóñez	»	»
75	Virginia Otero	»	»
76	Camino a Villasinta	»	»
77	Primitivo Diez	Navatejera	»
78	Valentín Llanos	Carbajal	»
79	Engracia Llanos	»	»
80	Indalecio García	»	»
81	Engracia Llanos	»	»
82	Hros. de Bernardo García	»	»
83	Fernando Regueral	León	»
84	Camino de servidumbre	»	»
85	Valentín Llanos	Carbajal	»
86	Hros. de Jesús Ordóñez	Villaquilambre	»
87	Teodoro Lorenzana	Carbajal	»
88	Inocente Lorenzana	»	Calabazas
89	José Viñuela	»	»
90	Camino de Villaquilambre	»	»
91	Francisco Ordóñez	»	»
92	Valentín Llanos	»	»
93	Feliciano García	»	»
94	Terreno común de	»	»
95	Cayetano Ordóñez	»	»
96	Higinia Otero	»	Entre las Rozas
97	Josefa Robles	»	»
98	Cañada real	»	»
99	Pedro Morales	»	»
100	Santiago Morales	»	»
101	Segundo García	»	»
102	Paula García	»	»
103	Nicolás García	»	»
104	Josefa Robles	»	»
105	Inocente Lorenzana	»	»
106	Josefa Viñuela	»	»
107	Francisco Lorenzana	»	Vallina de Gim
108	Hros. de Santiago Enrique	»	»
109	Hros. de Melchor Robles	»	»
110	Francisco Ordóñez	»	»
111	Terreno común de	»	»
112	José Viñuela	»	»
113	Santiago García	»	»
114	Terreno común de	»	»
115	Vicente García	»	»
116	Francisco Ordóñez	»	Vallina La Festilla
117	Serafín Hidalgo	»	»
118	Nicasio Fernández	»	»
119	Agustín Lorenzana	»	»
120	Nicasio Fernández	»	»
121	Nicanor Robles	»	»
122	Jerónimo García	»	»
123	Pedro García	»	»
124	Juan García	»	»
125	Daniel García	»	»
126	Ramón Lorenzana	»	»
127	Vicente García	»	»

Número de la finca	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
128	Julio Viñuela	Carbajal	Vallina La Festilla
129	Agustín Ordóñez	»	»
130	Facundo Lorenzana	»	»
131	Angela Hidalgo	»	La Hoja
132	Francisco Lorenzana	»	»
133	Julia Robles	»	»
134	Serafín Hidalgo	»	»
135	Josefa Robles	»	»
136	Pedro García	»	»
137	Manuel García	»	»
138	Ramón García	»	»
139	Faustina Alvarez	»	»
140	Eulalia Lorenzana	»	»
141	María García	»	»
142	Valeriano García	»	»
143	Celestina Robles	»	»
144	Vicente Viñuela	»	»
145	Emiliano Tascón	»	»
146	Cayo García	»	»
147	Cipriano Gómez	»	»
148	Ceferino Lorenzana	»	»
149	José Viñuela	»	»
150	Román Blanco	»	»
151	Paula García	»	»
152	Teodoro Lorenzana	»	»
153	Adoración Hidalgo	»	»
154	Leonardo Tascón	»	»
155	Melchor Robles	»	»
156	Fernando Blanco	»	»
157	Máximo Rodríguez	»	»
158	Camino de los Camineros	»	Vallina de los Caminos
159	Terreno común de	»	Valle de Santiago
160	Nicanor Robles	»	Las Fuentes
161	Santiago García	»	»
162	Valentín Ordóñez	»	»
163	Prudencio Hidalgo	»	»
164	Terreno común de	»	»
	<i>Término municipal de Villalburá (Anejo de Cuadros)</i>		
165	Terreno de	Villalburá	»
	<i>Término municipal de Riosequino de Torío (Anejo de Garrafe)</i>		
166	Bernardo Flórez	Riosequino	Valle Cuviel
167	Jacinto Andrés	»	»
168	Santiago Robles	»	»
169	Venancio Cabello	»	»
170	Agustín Boñal	»	»
171	Marcelo Gutiérrez	»	»
172	Valentín Díez	»	»
173	Santos Flecha	»	»
174	José Sánchez	»	»
175	Damián Díez	»	»
176	Pedro Robles	»	»
177	Jenaro González	»	»
178	Maximino Gutiérrez	»	»
179	Jenaro Robles	»	»
180	Francisco Sánchez	»	»
181	Teresa Arias	»	»
182	Andrés Gutiérrez	»	Venta La Tuerta
183	Celestino Arias	»	»
184	Pablo Gutiérrez	»	»
185	Bernardino Gutiérrez	»	»
186	Esperanza Flórez	»	»
187	Hros. de Alonso Valbuena	»	»
188	Bernardino Flórez	»	»
189	Angel Arias	»	»
190	Jesús Sánchez	»	»

Número de la finca	Nombre de la finca o pago	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
191	Pedro Gutiérrez		Riosequino	Venta La Tuerta
192	Longino Flórez		»	»
193	Marcelo Robles		»	»
194	Victorino Flórez		»	»
195	»		»	»
196	Marcelo Díez		»	»
197	Pedro Gutiérrez		»	»
198	Francisco García		»	»
199	Simón Flórez		»	»
200	Marcelo Robles		»	»
201	Juana Enrique		»	»
202	Antonio Valbuena		»	»
203	María Valbuena		»	»
204	Marina Díez		»	»
205	Jesús Sánchez		»	»
206	Victoriano Flórez		»	»
207	Marcelino Arias		»	»
208	Francisco Valbuena		»	»
209	Cesárea Flórez		»	»
210	Juana Arias		»	»
211	Simón Flórez		»	»
212	Lázaro Tejerino		»	»
213	Consuelo Sánchez		»	»
214	Andrés Flórez		»	»
215	Marina Díez		»	»
216	Agustín Boñal		»	»
217	Marcelo Díez		»	»
218	Marcelino Arias		»	»
219	Marcelo Gutiérrez		»	»
220	María Valbuena		»	»
221	Juana Enrique		»	»
222	Camino de servidumbre		»	»
223	Zoilo Zarza		»	»
224	Juana Enrique		»	»
225	Zoilo Zarza		»	»
226	Juan Enrique		Venta La Tuerta	»
227	Domingo Pariente		»	»
228	Se ignora		Cabanillas	»
<i>Término municipal de Cabanillas (Anejo de Cuadros)</i>				
229	Celedonio García		Cuadros	Venta La Tuerta
230	Hros. de Alonso García		Cabanillas	»
231	Se ignora		»	»
232	Nicolás González		Cabanillas	Valdecudros
233	Cipriano García		»	»
234	Pablo Paciente		»	»
235	Juan González		»	»
236	Manuel García		»	»
237	Terreno común de		»	»
238	Celestino García		»	»
239	Mariano García		»	»
240	Hros. de José Alvarez		Cuadros	»
241	Se ignora		Riosequino	»
242	»		»	»
243	Tomás Suárez		»	»
244	Benjamín García		Cabanillas	»
245	Se ignora		Riosequino	»
246	Bernardino García		»	»
247	Joaquín García		La Seca	»
248	Pedro García		Cabanillas	»
249	Tomás Suárez		Cascantes	»
250	Félix Rabanal		»	»
251	Terreno común de		»	»
bis 251	Carretera de Adanero a Gijón		»	El Salgerón
<i>Término municipal de La Robla</i>				
252	Terreno común de		La Robla	»
253	Carretera de Adanero a Gijón		»	»

Número de la finca	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
254	Terreno común	La Robla	
255	Vicente Rodriguez	»	Pelosa
256	Se ignora	»	
257	Terreno común	»	
258	Angel Suarez	»	
259	Josefa Echevarria (colono)	»	
260	Terreno común y regato	»	Pelosa
261	Manuela San Martin	»	
262	José García Fernández	»	
263	Blas Flecha	Alcedo	
264	Felipa Menéndez	La Robla	
265	Luisa Calzada	»	
266	F. C. de la Robla a Bilbao	»	
267	Encarnación Suarez	»	
268	Carretera de Matallana a la Robla	»	
269	José Flecha	Alcedo	Costillas
270	Flora Garcia	La Robla	
271	Se ignora	»	
272	José Diez	»	
273	Rosa Garcia	»	
274	José Robles	»	
275	Manuel Vera	»	
276	Ramón Gutiérrez	»	Las Eras
277	M. ^a Angela Gutierrez	»	
278	Gorgonio Gutiérrez	»	
279	Antonio Robles	»	
280	Hros. de Alfonso Gutiérrez	»	
281	José Garcia	»	
282	Flora Garcia	»	
283	Encarnación Gonzalez	»	
284	Viuda de Blas-Flecha	Alcedo	
285	Santiago González	»	
<i>Término municipal de Alcedo (Anejo de La Robla)</i>			
286	Encarnación Suarez	La Robla	Las Eras
287	Antonio Flecha	»	La Costilla
288	José Flecha	Alcedo	»
289	Juan Antonio Rabanal	»	»
290	Lázaro Castañón	»	La Calzada
291	Benjamin Gordón	»	
292	Santos Gonzalez	»	
293	Carmen Flecha	»	
294	Benjamin Gordón	»	
295	José Flecha	»	
296	Benjamin Gordón	»	
297	»	»	
298	Benito Vega	»	El Pontón
299	Antonio Vega	»	
300	Lázaro Castañón	»	
301	Benjamin Gordón	»	
302	Ramón González	»	
303	Santiago Gonzalez	»	La Penilla
304	Federico Gonzalez	La Robla	
305	Angela Castañón	Alcedo	
306	Terreno común	»	
307	Juan Antonio Patallo	»	El Castro
308	Terreno común	»	
309	Juliana Aller	»	
310	José Flecha	»	
311	Benjamin Gordón	»	
312	Juan Antonio Gonzalez	»	
313	Ramón González	»	
314	Manuel Rodriguez	»	
315	Terreno común	»	La Cuesta
<i>Término municipal de Puente Alba (Anejo de La Robla)</i>			
316	Terreno común	Puente de Alba	La Cuesta

Número de la finca	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
317	Flora Aller	Puente de Alba	El Carrascal
318	Manuel Gonzalez	»	»
319	Antonio González	Peredilla	»
320	M. ^a Angeles Gordón	»	»
321	Miguel Bobis	Puente de Alba	»
322	Abdón Diez	»	»
323	Se ignora	»	»
324	Petronilo Gordón	»	Tras de la Iglesia
325	Rosalía Gordón	»	»
326	Flora Aller	»	»
327	Aquilino Gordón	»	»
328	Camino Tras de la Iglesia	Peredilla	»
329	Rosalía González	»	»
330	Petronila Gordón	Puente de Alba	»
331	Rosaura Gonzalez	»	»
332	Rosalía Gordón	Peredilla	»
333	Camino El Canto	Puente de Alba	»
334	Antonio Rodriguez	»	»
335	Camino la era vieja	»	»
336	Adán Diaz	»	Egido
337	Domingo Gordón	»	»
338	Rosalía Gordón	»	»
339	Rosalía Gonzalez	»	El Eugenio
340	María González	»	»
341	Camino Los Callejones	»	»
342	Julia Aller	»	»
343	Isidora González	»	»
344	Camino Tras la Zarza	»	»
345	Aquilino Gordón	»	»
346	Generoso Garcia	Peredilla	»
347	Juana Bobis	»	Tras la Zarza
348	Florentino Brasas	Puente de Alba	»
349	Bernardino Arias	Peredilla	»
350	Rosalía González	»	»
351	Micaela Suarez	Puente de Alba	»
352	Manuel Arias	Peredilla	»
353	Rogelio Rodriguez	»	»
354	Flora Aller	»	»
355	Se ignora	Puente de Alba	»
356	Camino de Puente Alba	»	»
357	Petronilo Gordón	»	Las Latás
358	Camino Las Latas	»	»
359	Flora Aller	»	»
360	Petronilo Gordón	»	»
361	Domingo Gordón	»	»
	<i>Término municipal de Peredilla (Anejo de Pola de Gordón)</i>		
362	Francisco Arias	Peredilla	Flochacal
363	Manuel Arias	»	»
364	María Gonzalez	»	»
365	Quirino Gordón	»	»
366	Isidoro Robles	»	»
367	Domingo Gordón	»	»
368	Isidoro Robles	»	»
369	Juana Gordón	»	»
370	Camino Flóchacal	»	»
371	Terreno común	»	»
372	Quirino y Jesús Gordón	»	»
373	Se ignora	»	»
374	Terreno común	»	»
375	Carolina Gutierrez	»	La Cuesta
376	Ramón González	»	Arroyo del Valle
377	Camino del Valle	»	»
378	Patrocinio Arias	»	»
379	María Arias	»	»
380	Terreno común	»	»
381	Agustín Suarez	»	»
382	Terreno común	»	La Sierra

Número de la finca	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
383	Ramón González	Peredilla.	El Encinar.
384	Guillermo González	»	»
385	Rosalía Gordón	»	»
386	Constantina González	»	»
387	María Gutiérrez	»	Huergas
388	Antonia González	»	»
389	Juana Gonzalez	»	»
390	Terreno común	»	La Cantera
<i>Término municipal de Huergas (Anejo de Pola de Gordón)</i>			
391	Rogelio Arias	Nocedo	La Cantera
392	Terreno común	Huergas	»
393	Asociación del Buen Suceso	»	»
394	Asuncion de la Reina	Peredilla	»
395	José Pereda	Alcedo	»
396	Gabriel Escobar	Huergas	»
397	Carmen Viñuela	»	El Buen Suceso
398	Generoso Garcia	Peredilla	»
399	Agustin Suárez	Huergas	Tundero
400	Hros. de Narciso Arias	»	»
401	Mario Lombas	Nocedo	»
402	Rosaura Gonzalez	»	»
403	Narciso Arias	Huergas	»
404	Rogelio Arias	Nocedo	»
405	Francisco Gonzalez	Huergas	»
406	Mercedes Gonzalez	Pola de Gordon	»
407	Bernardino Garcia	Huergas	»
408	Aquilino Bobis	»	»
409	Carmen Gonzalez	»	»
410	Hros. de Tomás Perez	»	»
411	Dimas Gonzalez	»	»
412	Terreno común	»	El Escobio
413	Bernardo Vaquero	»	»
414	Francisco Gonzalez	»	»
415	Carretera de Adanero a Gijón	»	»
416	Aquilino Bobis	»	La Vega
417	Encarnacion Suarez	»	»
418	Celestino Suarez y Eugenio Alvarez	»	»
419	Eugenio Alvarez	»	»
420	Anastasio Blanco	»	»
421	Francisco Gonzalez	»	»
422	María Gonzalez	»	»
423	Bernardino Garcia	»	»
424	Ricardo Gonzalez	»	»
425	Carmen Gonzalez	»	»
426	Antonio Alvarez	»	»
427	Agustin Suarez	»	»
428	Francisco Gonzalez	»	»
429	Carretera de Adanero a Gijón	»	»
430	María Adeba	»	Las Calderas
431	Mercedes Gonzalez	»	»
432	Pedro Perez	Cabornera	»
433	Juan Gonzalez	»	»
<i>Término municipal de Pola de Gordón</i>			
434	Terreno común	Pola de Gordón	El Montico
435	Camino de Riberas	»	»
436	Francisco Argüelles	La Folca (Asturias)	Las Cuestas
437	Camino de los Callejones	»	»
438	Terreno común	Pola de Gordón	»
439	María Angeles Rodriguez	»	»
440	Aurora Diez	»	»
441	Hros. de José Gonzalez	»	»
442	Hros. de Antonio Rodriguez	»	»
443	Hros. de Gonzalez Diez	»	»
444	José Gonzalez	»	»
445	Isidra Rodriguez	»	Las Llamas

Número de la finca	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
446	M. ^a Angela Rodríguez	Pola de Gordón	Las Llamas
447	Manuel García	"	"
448	M. ^a Angela Rodríguez	"	"
449	Monte público del Estado	"	Los Zamarneros
450	Camino Forestal Los Llanos	"	"
451	Terrenos de la Diputación de	"	"
452	Camino Forestal Los Llanos	"	"
453	Terreno común	Pola de Gordón	Las llanas
454	Ramiro Diez	"	"
455	Antonio Sierra	"	"
456	Francisco Fernández	"	"
457	Hros. de Antonio Robles	"	"
458	Manuel Villa	"	"
459	Plácido Gutiérrez	"	"
460	Epifanio Alonso	"	Valdespin
461	Antonio Robles	"	"
462	Aurora Gonzalez	Riberño	"
463	Juan Manuel Gonzalez	"	El Picamento
464	Avelino Muñoz	Pola de Gordón	"
465	Camino en construcción	"	"
466	Avelina Muñoz	"	Las Voleas
467	F. C. a Gijón	"	"
468	Avelina Muñoz	"	"
469	Carretera de Adanero a Gijón	"	"
470	Epifanio Alonso	"	"
<i>Término municipal de Vega de Gordón</i>			
471	Rio Bernesga	"	"
472	Vda. de Agustín Suarez	Pola de Gordón	Castro Beberino
473	Sacerdote de Beberino	"	"
474	Terreno común	Vega de Gordón	"
475	Rio Bernesga	"	"
476	Terreno común	"	Las Vallinas de las Voleas
477	Rio Bernesga	"	"
478	Terreno común	"	"
479	Modesto Espesa	"	"
480	Inocencio García	"	El Arroyo Pradillo
481	Lucio García	"	"
482	Silverio García	"	"
483	Leonardo García	"	"
484	Miguel Arias	"	"
485	Hros. de Hilario García	"	"
486	Camino del Collado	"	"
487	Silverio García	"	"
488	Hros. de Miguel Arias	"	"
489	Juan Junquera	"	"
490	Epifanio Cimadevilla	"	La Cuesta del Rio
491	Terreno común	"	"
492	Camino de Robledo	"	"
493	Terreno común	"	"
494	Camino de Villamanin	"	Los Campos
495	Terreno común	"	"
496	Lorenzo García	Santa Lucia	La Cuesta las Viñas
<i>Término municipal de Santa Lucia</i>			
497	Terreno común	Santa Lucia	Las Costanas
498	C. ^a Vasco Leonesa	"	"
499	Felipe Arias	"	"
500	Serafin García	"	"
501	Camino de Cantaresa	"	"
502	Sixto Rebanal	"	La Cantarera
503	Flora García	"	"
504	Sixto Rebanal	"	"
505	Flora García	"	"
506	Eduardo García	"	"
507	Manuel Diez	"	"
508	Terreno común	"	El Brechal

SUBSIDIO AL EXCOMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1940

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Albares de la Ribera.	6	12	»	18	600	»	1.170	»	»	»	1.770	»
3	Algadefe	1	»	»	1	120	»	»	»	»	»	120	»
4	Alija de los Melones.	30	3	»	33	3.990	»	450	»	»	»	4.440	»
5	Almanza.	17	»	»	17	1.560	»	»	»	»	»	1.560	»
6	Antigua (La).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Ardón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Arganza.	17	»	»	17	1.530	»	»	»	»	»	1.530	»
9	Armunia.	24	»	»	24	3.000	»	»	»	»	»	3.000	»
10	Astorga.	14	»	»	14	1.530	»	»	»	»	»	1.530	»
11	Balboa.	3	»	»	3	270	»	»	»	»	»	270	»
12	Bañeza (La)	82	»	»	82	10.770	»	»	»	»	»	10.770	»
13	Barjas.	6	»	»	6	540	»	»	»	»	»	540	»
14	Barrios de Luna (Los).	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
15	Barrios de Salas (Los).	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
16	Bembibre.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Benavides.	20	»	»	20	1.830	»	»	»	»	»	1.830	»
18	Benuza.	188	»	»	188	26.355	»	»	»	»	»	26.355	»
19	Bercianos del Páramo.	8	»	»	8	825	»	»	»	»	»	825	»
20	Bercianos del Real Camino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Berlanga del Bierzo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Boca de Huérgano.	5	»	»	5	450	»	»	»	»	»	450	»
23	Boñar.	8	12	»	20	720	»	1.080	»	»	»	1.800	»
24	Borrenes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Brazuelo.	11	»	»	11	990	»	»	»	»	»	990	»
26	Burgo Ranero (El).	28	»	»	28	2.700	»	»	»	»	»	2.700	»
27	Burón.	6	»	»	6	630	»	»	»	»	»	630	»
28	Bustillo del Páramo.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
29	Cabañas Raras.	24	»	»	24	1.860	»	»	»	»	»	1.860	»
30	Cabrerros del Río.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
31	Cabrillanes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Cacabelos.	7	12	»	19	750	»	1.020	»	»	»	1.770	»
33	Calzada del Coto.	4	»	»	4	390	»	»	»	»	»	390	»
34	Campazas.	4	11	»	15	360	»	990	»	»	»	1.350	»
35	Campo de la Lomba.	45	»	»	45	4.650	»	»	»	»	»	4.650	»
36	Campo de Villavidel.	3	»	»	3	225	»	»	»	»	»	225	»
37	Camponaraya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Cánalejas.	2	»	»	2	240	»	»	»	»	»	240	»
39	Candín.	6	»	»	6	540	»	»	»	»	»	540	»
40	Cármenes.	24	»	»	24	2.265	»	»	»	»	»	2.265	»
41	Carucedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	Carracedelo.	61	»	»	61	4.920	»	»	»	»	»	4.920	»
43	Carrizo.	17	»	»	17	1.755	»	»	»	»	»	1.755	»
44	Carrocera.	2	»	»	2	210	»	»	»	»	»	210	»
45	Castilfalé.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Castrillo de Cabrera.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
47	Castrillo de la Valduerna.	17	»	»	17	1.725	»	»	»	»	»	1.725	»
48	Castrillo de los Polvazares.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Castroalbón.	21	»	»	21	1.215	»	»	»	»	»	1.215	»
50	Castrocontrigo.	4	»	»	4	330	»	»	»	»	»	330	»
51	Castrofuerte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52	Castropodame.	4	»	»	4	450	»	»	»	»	»	450	»
53	Castrotierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Cea.	5	»	»	5	450	»	»	»	»	»	450	»
55	Cebanico.	17	»	»	17	1.500	»	»	»	»	»	1.500	»
56	Cebrones del Río.	4	47	»	51	300	»	4.065	»	»	»	4.365	»
57	Cimanes de la Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Cimanes del Tejar.	4	»	»	4	360	»	»	»	»	»	360	»
59	Cistierna.	38	»	»	38	3.630	»	»	»	»	»	3.630	»
60	Congosto.	3	»	»	3	240	»	»	»	»	»	240	»
61	Corbillos de los Oteros.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
62	Corullón.	7	»	»	7	660	»	»	»	»	»	660	»
63	Crémenes.	11	»	»	11	990	»	»	»	»	»	990	»
64	Cuadros.	66	»	»	66	5.880	»	»	»	»	»	5.880	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	»			»	»			»
66	Cubillas de Rueda.	7			7	629 »			629 »
67	Cubillos del Sil.	»			»	»			»
68	Chozas de Abajo.	33			33	3.015 »			3.015 »
69	Destriana.	10			10	900 »			900 »
70	Encinedo.	1	11		12	90 »	585 »		675 »
71	Ercina (La).	2			2	180 »			180 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	4			4	360 »			360 »
75	Fresnedo.	»	1		1	»	120 »		120 »
76	Fresno de la Vega.	2			2	180 »			180 »
77	Fuentes de Carbajal.	»	7		7	»	630 »		630 »
78	Galleguillos de Campos.	2			2	180 »			180 »
79	Garrafe de Torío.	107			107	10.305 »			10.305 »
80	Gordaliza del Pino.	5			5	450 »			450 »
81	Gordocillo.	2			2	180 »			180 »
82	Gradefes.	46			46	4.530 »			4.530 »
83	Grajal de Campos.	11			11	590 »			990 »
84	Gusendos de los Oteros.	25			25	2.250 »			2.250 »
85	Hospital de Orbigo.	11			11	1.155 »			1.115 »
86	Igüeña.	5			5	450 »			450 »
87	Izagre.	»			»	»			»
88	Joara.	8			8	720 »			720 »
89	Joarilla de las Matas.	3			3	240 »			240 »
90	Laguna Dalga.	4			4	360 »			360 »
91	Laguna de Negrillos.	18			18	1.755 »			1.755 »
92	Láncara de Luna.	2			2	180 »			180 »
93	León.	349	9		358	43.545 »	374 »		43.919 »
94	Lucillo.	3			3	270 »			270 »
95	Luyego.	2			2	225 »			225 »
96	Llamas de La Ribera.	9			9	810 »			810 »
97	Magaz de Cepeda.	»			»	»			»
98	Mansilla de las Mulas	6			6	765 »			765 »
99	Mansilla Mayor.	12	8		20	1.290 »	855 »		2.145 »
100	Maraña.	6			6	525 »			525 »
101	Matadeón de los Oteros.	9			9	810 »			810 »
102	Matallana.	13			13	1.305 »			1.305 »
103	Matanza.	1			1	90 »			90 »
104	Molinaseca.	»			»	»			»
105	Murias de Paredes.	6			6	540 »			540 »
106	Noceda.	2			2	180 »			180 »
107	Oencia.	»			»	»			»
108	Omañas Las.	1			1	90 »			90 »
109	Onzonilla.	1			1	90 »			90 »
110	Oseja de Sajambre.	1			1	90 »			90 »
111	Pajares de los Oteros.	»			»	»			»
112	Palacios de la Valduerna.	3			3	270 »			270 »
113	Palacios del Sil.	»			»	»			»
114	Paradaseca.	91			91	8.235 »			8.235 »
115	Páramo del Sil.	2			2	180 »			180 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	23			23	3.015 »			3.015 »
118	Pobladura de Pelayo García.	32			32	2.880 »			2.880 »
119	Pola de Gordón (La).	13			13	1.140 »			1.140 »
120	Ponferrada.	52			52	5.310 »			5.310 »
121	Posada de Valdeón.	7			7	750 »			750 »
122	Pozuelo del Páramo.	12			12	795 »			795 »
123	Prado de la Guzpeña.	1			1	90 »			90 »
124	Priaranza del Bierzo.	27	46		73	2.640 »	4.410 »		7.050 »
125	Prioro.	3			3	270 »			270 »
126	Puebla de Lillo.	10			10	690 »			690 »
127	Puente Domingo Flórez.	36			36	3.870 »			3.870 »
128	Quintana del Castillo.	9			9	885 »			885 »
129	Quintana del Marco.	6			6	600 »			600 »
130	Quintana y Congosto.	»			»	»			»
131	Rabanal del Camino.	»			»	»			»
132	Regueras de Arriba.	1			1	90 »			90 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	5			5	510 »			510 »
134	Reyero.	»			»	»			»
135	Riaño.	11			11	1.050 »			1.050 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	7			7	630 »			630 »
137	Riello.	1			1	90 »			90 »
138	Rioseco de Tapia.	7			7	555 »			555 »
139	Robla (La).	32			32	2.730 »			2.730 »
140	Rodiezmo.	28			28	2.520 »			2.520 »
141	Roperuelos del Páramo.	8	4		12	720 »	360 »		1.080 »
142	Sabero.	14			14	1.350 »			1.350 »
143	Saelices del Río.	42			42	3.780 »			3.780 »
144	Sahagún.	92			92	10.410 »			10.410 »
145	Salamón.	10	22		32	990 »	2.190 »		2.180 »
146	San Adrián del Valle.	»			»	»			»
147	San Andrés del Rabanedo.	18			18	1.995 »			1.995 »
148	Sancedo.	7			7	630 »			630 »
149	San Cristóbal la Polantera.	12			12	990 »			990 »
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	3			3	345 »			345 »
152	San Esteban de Valdeusa.	5			5	450 »			450 »
153	San Justo de la Vega.	10			10	930 »			930 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	»			»	»			»
156	Santa Colomba de Curueño.	6			6	540 »			540 »
157	Santa Colomba de Somoza.	»			»	»			»
158	Santa Cristina Valmadriral.	3	2		5	270 »	90 »		360 »
159	Santa Elena de Jamuz.	6			6	960 »			960 »
160	Santa María de la Iala.	»			»	»			»
161	Sta. María del Monte de Cea.	6			6	540 »			540 »
162	Santa María del Páramo.	12			12	1.680 »			1.680 »
163	Santa María de Ordás.	24			24	1.785 »			1.785 »
164	Santa Marina del Rey.	32	2		34	3.780 »	270 »		4.050 »
165	Santas Martas.	4			4	360 »			360 »
166	Santiagomillas	46			46	4.875 »			4.875 »
167	Santovenia de la Valdoncina	2			2	180 »			180 »
168	Sarriegos.	1			1	180 »			180 »
169	Sobrado.	27			27	2.430 »			2.430 »
170	Soto de la Vega.	12			12	1.050 »			1.050 »
171	Soto y Amío.	9			9	750 »			750 »
172	Toral de los Guzmanes.	2			2	240 »			240 »
173	Toreno.	2			2	180 »			180 »
174	Trabadelo.	3			3	330 »			330 »
175	Truchas.	7			7	525 »			525 »
176	Turcia.	15			15	2.010 »			2.010 »
177	Urdiales del Páramo.	»			»	»			»
178	Valdefresno.	28			28	2.955 »			2.955 »
179	Valdefuentes del Páramo.	»			»	»			»
180	Valdelugueros.	4			4	360 »			360 »
181	Valdemora.	1			1	90 »			90 »
182	Valdepiélago.	4			4	360 »			360 »
183	Valdepolo.	18	19		37	1.845 »	2.085 »		3.930 »
184	Valderas.	39			39	3.945 »			3.945 »
185	Valderrey.	4	3		7	420 »	330 »		750 »
186	Valderrueda	10			10	900 »			900 »
187	Valdesamario.	»			»	»			»
188	Val de San Lorenzo.	23			23	2.220 »			2.220 »
189	Valdeteja.	»			»	»			»
190	Valdevimbre.	1	8		9	60 »	480 »		540 »
191	Valencia de Don Juan.	12			12	1.560 »			1.560 »
192	Valverde de la Virgen.	18			18	1.620 »			1.620 »
193	Valverde Enrique.	»	2		2	»	180 »		180 »
194	Vallecillo.	4			4	450 »			450 »
195	Valle de Finolledo.	3			3	270 »			270 »
196	Vecilla (La).	4	1		5	405 »	90 »		495 »
197	Vegacervera.	1			1	90 »			90 »
198	Vega de Almanza (La).	1			1	90 »			90 »
199	Vega de Espinareda.	1			1	90 »			90 »
200	Vega de Infanzones.	»			»	»			»
201	Vega de Valcarce.	16			16	1.440 »			1.440 »
202	Vegamián.	3			3	270 »			270 »
203	Vegaquemada.	11			11	1.170 »			1.170 »
204	Vegarienza.	1	58		59	90 »	5.220 »		5.310 »
205	Vegas del Condado.	4			4	420 »			420 »
206	Villablino.	4			4	480 »			480 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	15			15	1.290 »			1.290 »
208	Villacé.	5			5	450 »			450 »
209	Villadang s del Páramo.	9			9	1.035 »			1.035 »
210	Villadecanes.	17			17	1.650 »			1.650 »
211	Villademor de la Vega.	1			1	90 »			90 »
212	Villafer.	»			»	»			»
213	Villafranca del Bierzo.	89			89	11.595 »			11.595 »
214	Villagatón.	»			»	»			»
215	Villamandos.	»			»	»			»
216	Villamañán.	6			6	795 »			795 »
217	Villamartín de Don Sancho.	»			»	»			»
218	Villamejil.	4			4	330 »			330 »
219	Villamol.	6			6	510 »			510 »
220	Villamontán de la Valduerna.	124			124	11.220 »			11.220 »
221	Villamoratielde las Matas.	»			»	»			»
222	Villanueva de las Manzanas.	»			»	»			»
223	Villaobispo de Otero.	1			1	90 »			90 »
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejida.	3			3	270 »			270 »
226	Villaquilambre.	49			49	5.235 »			5.235 »
227	Villarejo de Orbigo.	26			26	2.745 »			2.745 »
228	Villares de Orbigo.	19			19	1.890 »			1.890 »
229	Villasabariego.	13			13	1.350 »			1.350 »
230	Villaselán.	8	12		20	645 »	1.080 »		1.725 »
231	Villaturiel.	3			3	270 »			270 »
232	Villaverde de Arcayos.	5			5	450 »			450 »
233	Villazala.	10			10	915 »			915 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	16			16	1.410 »			1.410 »
235	Zotes del Páramo.	»			»	»			»
	TOTAL.	3.115	312		3.427	325.124 »	28.124 »		353.248 »

DON FRANCISCO CHAMORRO RIVADO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 25 de Marzo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Chamorro.—V.º B.º El Jefe provincia Agustín Revuelta.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso contencioso-administrativo
número 19 de 1935

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo provincial de León.

Certifico: Que en el presente pleito la Sala dictó las siguiente

Sentencia número 6

Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Félix Buxó, Magistrado; D. Teodosio Garrachón, idem; D. Ricardo Pallarés, Vocal; D. Eustasio G. Guerra, idem.

En la ciudad de León, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Visto, ante el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, el recurso seguido por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y

con poder bastante de D. Cayetano Calleja Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de Valencia de Don Juan, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso Ureña Delás, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, de fecha 4 de Enero de 1935, que repuso otro de 30 de Diciembre de 1934, que confirió el recurrente Sr. Calleja la adjudicación definitiva, del cargo de Gestor para la cobranza de arbitrios y tasas municipales siendo parte demandada la Administración y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Resultando: Del expediente administrativo: Que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en la sesión ordinaria que en segunda convocatoria celebró el día 28 de Septiembre de 1934 acordó por la Comisión de Hacienda se instruyese el oportuno expediente para el nombramiento de Gestor, para la cobranza de los arbitrios y tasas sobre las carnes, vinos y demás artículos sujetos a impuestos y tasas, el arbitrio sobre la ocupación de la vía pública y arbitrios sobre el sacrificio de reses en matadero, determinando las bases

con arreglo a las que había desempeñar el cargo. Con fecha 15 de Noviembre de 1934 la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan redactó el pliego de condiciones bajo las que había de salir a concurso el cargo de Gestor para la cobranza de impuestos, arbitrios y tasas municipales de los que se transcriben los siguientes: 1.º.—Para optar el cargo de Gestor se necesita ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles, no ser deudor a fondos públicos como responsable directo o subsidiario y ser persona de intachable conducta sin que se halle tampoco comprendido en ninguna de las incapacidades que determina el artículo 554 del Estatuto Municipal.— 2.º.—Los arbitrios, impuestos y tasas objeto de recaudación a cargo del Gestor son los siguientes: A) Sobre bebidas espirituosas y alcoholes. B) Sobre consumos de carnes frescas y saladas. C) Sobre puestos fijos en el mercado y en la vía pública y venta en ambulancia, y D) Tasa sobre prestación de servicios en el Matadero municipal.— 3.º.—El Gestor

responderá como mínimum de la cantidad de 35.000 pesetas o de la cantidad en que resulte adjudicado el cargo de Gestor, en el concurso en cada año de duración de su gestión.

—4.º—Para poder optar el concurso será necesario consignar en la Depositaria municipal ante la presentación del pliego optando al mismo una fianza provisional igual al cinco por ciento del tipo mínimo que se pide como ingresos o sean 1.750 pesetas, no admitiéndose pliego que no vaya acompañado del documento, justificando de esta fianza provisional.—5.º—El concurso tendrá lugar, por pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las siete de la tarde del día anterior en que su apertura ha de tener lugar, lo que debidamente será comunicado; desde luego en la apertura serán rechazados y no tomados en consideración los pliegos que no cubran para ingresar la cantidad de 35.000 pesetas anuales, por todos los conceptos.—6.º—El cargo de Gestor durará dos años, prorrogables por otros dos más, siempre que haya mutuo acuerdo entre el Gestor que se nombre y el Ayuntamiento, pues cualquiera que disienta no podrá tener lugar la prórroga empezando el día 1.º de Enero de 1935.—7.º—El Gestor tendrá como sueldo todas las cantidades que recaude sobre las 35.000 pesetas o sobre la cantidad en que resulta adjudicado el cargo de Gestor.

—8.º—El Gestor, antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza definitiva equivalente al diez por ciento de la cantidad por la que resulte adjudicado el cargo que podrá ser en metálico, pignoraticio o personal siempre que el fiador sea de reconocida solvencia a juicio del Ayuntamiento.—9.º—El Gestor quedará obligado a hacer los ingresos en los ocho primeros días de cada mes empezando por el de Febrero a razón de 2.500 cada mes hasta el mes de Septiembre inclusive y los tres restantes ingresará la diferencia que resulte hasta el total por el que se le haya adjudicado el cargo, debiendo ser el último pago antes del día 31 de Diciembre de cada año de ejercicio del cargo de Gestor.—10.—Todos los comisos y multas en que incurran los defraudadores serán para el Gestor en el concepto de sueldo igual que las cantidades que se determinan bajo la base 7.ª.—11.—El Gestor se someterá por la cobranza, de arbitrios, impuestos y tasas, si las tarifas insertas en las ordenanzas municipales, aprobados por el Ayuntamiento a este efecto no pudiendo el Ayuntamiento rebajar, éstas durante el tiempo de la gestión, así como tampoco el Gestor, podrá en ningún caso y bajo ningún pretexto, cobrar mayores cantidades de las consignadas en las tarifas respectivas, incu-

riendo en responsabilidad criminal correspondiente.—12.—El pago de personal de Vigilancia, el que podrá nombrar libremente el Gestor será cargo del mismo, sin que pueda rebajar cantidad alguna por este concepto de los ingresos que tiene que realizar.—13.—Durante el tiempo de su gestión el Gestor será considerado como funcionario de la Administración local y por consiguiente disfrutará de las garantías de estos funcionarios. Será causa suficiente para su separación del servicio, el que deje de entregar puntualmente en Depositaria las cantidades a que estas condiciones se refieren.—14.—Serán de cuenta del Gestor los gastos de otorgamiento de escritura pública de su nombramiento, reintegros de expedientes y todos los demás que con este motivo pudieran originarse.

—15.—El Concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial y Salón de sesiones el día 16 del próximo mes de Diciembre a las once y media de la mañana y en ese mismo día se dará la adjudicación provisional que será notificada al interesado dentro del plazo del tercero día a contar desde el siguiente en que el Ayuntamiento haya aprobado en definitiva el concurso debiendo de hacerse el depósito de la fianza definitiva dentro de los ocho días siguientes al de la notificación del acuerdo aprobado el concurso, al interesado.—16.—El Gestor tendrá siempre expuesto al público en la oficina donde haga la recaudación, las tarifas, la cobranza de todos los arbitrios, impuestos y tasas de que esté encargado. El pliego de condiciones que antecede fue aprobado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en la sesión ordinaria que celebró el día 30 de Noviembre de 1934. Publicado en dos de Diciembre de 1934, por el Alcalde de Valencia de Don Juan, un bando anunciando que se había señalado el día 16 de indicado mes para la apertura de los pliegos optando al concurso del cargo de Gestor de mencionado Ayuntamiento para la cobranza de arbitrios, impuestos y tasas, llegando antedicho día 16 de Diciembre y hora de las once tuvo lugar en la Casa Consistorial de aquella villa ante la Mesa, al efecto señalada y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde el acto de apertura de los pliegos optando el cargo de Gestor de tan repetido Ayuntamiento para la exacción y cobro de los arbitrios, impuestos y tasas del mismo y resultando haber cumplido los presentantes de los pliegos con las condiciones que se imponían para ser admitidos por haber hecho la consignación en la Depositaria Municipal de la fianza provisional se precedió en citada apertura; abierto el primer pliego resultó estar suscrito por Don Cayetano Calleja Fernández, en que aceptando íntegramente

las condiciones del pliego base para para optar el cargo, ofrece ingresar 250 pesetas más de lo pedido en el pliego y dar también el 25 por 100 de las utilidades si las hubiese o sea que ofrecía ingresar 35.250 pesetas más el 25 por 100 de las utilidades. El segundo pliego le firmaba el mismo D. Cayetano Calleja Fernández y ofrecía además de la cantidad inserta en el pliego de condiciones o sean 35.000 pesetas, ingresar también el 1,50 por ciento de las utilidades si las hubiese, ofreciendo además ingresar en el día de la adjudicación definitiva 10.000 pesetas, las que se tomarían en cuenta al hacer los primeros ingresos. Abierto el tercer pliego, resulta estar firmado por D. Alejandro Manovel, el que aceptando también en todas sus partes las condiciones base del concurso, ofrecía ingresar por cada año de su gestión, la cantidad de 35.000 pesetas más el 20 por 100 de toda la cantidad de que obtuviese de exceso de las 35.000 pesetas. La Comisión estimando más beneficioso para los intereses municipales el pliego primero presentado por D. Cayetano Calleja Fernández, adjudicó provisionalmente el cargo de Gestor al D. Cayetano quedando supeditada dicha adjudicación a lo que en definitiva acordase el Ayuntamiento a quien se daría cuenta en la primera sesión. Terminó el acto de la apertura de pliegos preguntando el Sr. Presidente si alguno de los concursantes tenía alguna observación o protesta que hacer manifestando el optante D. Alejandro Manovel que se reservaba el derecho de recurrir contra el nombramiento hecho en favor de D. Cayetano Calleja por entender que el concurso había vicio de nulidad.—En 18 de Diciembre de 1934, dirigió instancia al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, D. Alejandro Manovel García interponiendo recurso contra el acto del concurso celebrado el día 16 del mismo mes peticionando se deje sin efecto la adjudicación provisional que se hizo a favor de D. Cayetano Calleja, fundado en que no se cumplieren, los preceptos imperativos de vigentes disposiciones para la celebración del acto del concurso.—En el mismo sentido y con fecha 27 de Diciembre de referido año, promovieron iguales recursos los vecinos de aludido Valencia de Don Juan, Francisco Cordovilla Oranzo y Julián García y después de recabados los oportunos informes de las Comisiones de Hacienda y Gobernación de tres Letrados y del Secretario de la Corporación como técnico de la misma, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de supredicho Diciembre acordó desestimar precipitados recursos y aprobar la adjudicación provisional que a favor del Sr. Calleja había hecho la Comisión que presidió la apertura de los plie-

gos del cargo de Gestor de mentado Ayuntamiento para la cobranza de arbitrios, impuestos y tasas municipales, que se enumeran en el pliego de condiciones que sirvió de base para el concurso debiendo el tantas veces mencionado Sr. Calleja, consignar la fianza definitiva dentro del plazo determinado en aludido pliego de condiciones para poder tomar posesión de aquel cargo.

En 1.º de Enero de 1935 D. Cayetano Calleja Fernández, acredita previa exhibición de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Depositaria Municipal el importe de la fianza definitiva exigida con arreglo al pliego de condiciones por lo que en el mismo día el señor Alcalde le dió posesión del cargo de Gestor para que desde tal día pudiera empezar a desempeñarle, quedando en cumplir todas las obligaciones que le imponía el pliego de condiciones. Por los Sres. D. Alejandro Manóvil y D. Francisco Cordovilla se interpuso recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan de fecha 30 de Diciembre anteriormente indicado, fundado en igual razonamiento que los que con anterioridad habían aducido y además en la infracción cometida con el arbitrio sobre las carnes ya que le está terminantemente prohibido al Ayuntamiento hacer la exacción de ese impuesto. En la forma que consta en el expediente (apartado b) del artículo 457 del Estatuto Municipal.

El Ayuntamiento repetido tantas veces en la sesión que celebró el día 4 de Enero de 1935 trató de mentados recursos y, por mejoría de tres votos contra dos acordó reponer su dicho acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre anterior por el que se ratificó la adjudicación provisional hecha por la Comisión nombrada al efecto y se hacía adjudicación definitiva del cargo de Gestor en favor de D. Cayetano Calleja Fernández. Contra predicho acuerdo de 4 de Enero notificado en 10 del mismo al Sr. Calleja, interpuso este recuso de reposición en 18 del repetido mes que fué desestimado en sesión celebrada en 1.º del siguiente Marzo, notificado al interesado en 7 de este último mes. Y por último obra en el expediente administrativo un escrito que con fecha 3 de Enero de 1935 dirigió el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, D. Cayetano Calleja Fernández solicitando se le autorizase para retirarse de la Depositaria Municipal la fianza metálica que tenía constituida como Gestor nombrado por dicho Ayuntamiento para la cobranza de los arbitrios municipales, tasas y exacciones, sustituyéndola por la personal del padre del recurrente D. Román Calleja Barrios, si se la

consideraba bastante a tal efecto a lo que accedió la Corporación Municipal en su sesión de 4 de Enero mandando se le devolviese el importe de dicha fianza en metálico consignado.

Resultando: Que con fecha 3 de Abril de 1935 el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y con poder de D. Cayetano Calleja Fernández, interpuso el presente recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la sesión de día cuatro del mes de Enero anterior por el que repuso el acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1934 que la confirió la adjudicación definitiva del cargo de Gestor para la cobranza de arbitrios y tasas municipales. Admitido el recurso a sustanciación y unido al mismo el número del BOLETÍN OFICIAL de la provincia anunciando la interposición y el expediente administrativo de su razón, el actor en el trámite correspondiente formalizó su demanda en la que expuso los hechos sustancialmente relacionados en el resultando que precede y con las alegaciones del artículo 42 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción y citando como fundamentos de derecho los artículos 553, 248 y 255 en su párrafo último del Estatuto Municipal y los 109, 110, 111 y demás concordantes del Reglamento de Secretarios y empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924; terminó suplicando que en su día y por la sentencia que se dictase se acordase revocar el acuerdo de 4 de Enero de 1935, tomado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, declarándolo nulo y sin valor ni efecto legal alguna así como también el acuerdo tomado el día primero de Marzo de dicho año, por el que se desestima el recurso de reposición que en trámite legal interpuso el Sr. Calleja, fijando por un otro sí la cuantía del pleito en 35.000 pesetas.

Resultando: Que conferido traslado de la demanda del Sr. Fiscal de lo contencioso, éste la contestó en fecha 28 de Diciembre de 1935, prestando su conformidad, y dando por reproducido el hecho 5.º de la demanda en que se relacionan el resultado de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan en 4 de Enero de 1935 y citando como fundamentos de derecho el artículo 2.º y el párrafo cuarto del artículo 5.º del Reglamento de Contratación Municipal y el apartado B. del artículo 457 del Estatuto Municipal; terminó con la súplica de que teniendo por contestada la demanda se absuelva de ella a la Administración desestimando el presente recurso con imposición de costas al actor.

Resultando: Que formado el ex-

tracto de la Ley previene y puesto el mismo de manifiesto a las partes por cinco días para que dijieran lo que a su derecho pudieran convenirles, transcurrió el citado plazo sin formular observación alguna, señalándose para la celebración de la vista de este recurso el día 24 de Julio último en que no pudo tener lugar, y hecho nuevo señalamiento para el día 25 del pasado mes de Septiembre las partes personadas presentaron escrito en esta misma fecha renunciando a su celebración por que en el repetido día tuvo lugar la votación de esta Sentencia.

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso no se observa de momento vicio alguno censurable.

Siendo Ponente el Magistrado don Félix Buxó Martín.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes y demás de general aplicación.

Considerando: Que como procedente preliminar y necesario para el examen y resolución para el problema jurídico que en este litis se plantea, conviene dejar sentado que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en 30 de Noviembre de 1934, aprobó un pliego de condiciones para el nombramiento de un Gestor que durante dos años o ejercicios económicos se encargase de la cobranza de determinados arbitrios y tasas municipales con la obligación de entregar en las arcas municipales un mínimum de 35.000 pesetas anuales, 70.000 en los dos años que podrían prorrogarse además de cierto tanto por ciento del exceso de cobranza sobre dicha cifra anual prestación de fianza, facultad de nombrar por sí los vigilantes o funcionarios que tuviese por conveniente, pagados por su cuenta, teniendo como sueldo el exceso de cobranza sobre la cifra expresada salvo, el tanto por ciento que el Ayuntamiento pudiera además percibir de ella, etc.; que para la provisión de aludida plaza de Gestor se anunció a un concurso al que concurrieron varias personas, que previamente habían presentado proposiciones en pliegos escritos y cerrados, que habían depositado provisionalmente la cantidad exigida como fianza: Que abiertos los pliegos a presencia de la mesa designada en unión del Secretario de la Corporación, se adjudicó provisionalmente el cargo objeto del concurso a D. Cayetano Calleja Fernández, por ser la proposición que se juzgó más ventajosa, reservando para otro acuerdo municipal la adjudicación definitiva.

Se continuará.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940